



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL

ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de Democracia y

Participación Ciudadana.

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA

RECIBIDO
13:45 hrs
24 SEP 2019
Lic. Chingos

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALES ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

OFICIO NÚM. CPDPC/LXIV/221/2019

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 23 de septiembre de 2019.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
13:05 hrs
24 SEP 2019
con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Los suscribimos CC. Diputados Arcelia López Hernández, Alejandro López Bravo, María de Jesús Mendoza Sánchez y Arsenio Lorenzo Mejía García, integrantes de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; le solicitamos que sea incluido en el Orden del Día de la siguiente sesión del Honorable Congreso del Estado, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo:

PRIMERO: LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS SIGUIENTES ENTES PÚBLICOS: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, SECRETARÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA, INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CONSIDEREN RECURSOS EN SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020; EN EL QUE ESTABLEZCAN PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA PROGRAMAS DE DIFUSIÓN, ASÍMISMO IMPLEMENTEN ACCIONES QUE LLEVEN A CABO EL RESPETO E INVOLUCRAMIENTO DE LAS MUJERES EN LA VIDA PÚBLICO-POLÍTICA, Y CON ELLO GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL ESTADO DE OAXACA.

SEGUNDO: LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA A LAS 570 AUTORIDADES MUNICIPALES PARA QUE EN LA ELABORACIÓN DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, ASIGNEN UNA PARTIDA ESPECIAL DE DICHO RECURSO, CON LA FINALIDAD INTRÍNSECA DE SU AMBITO DE COMPETENCIA GENEREN PROGRAMAS O POLÍTICAS PÚBLICAS



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

*Comisión Permanente de Democracia y
Participación Ciudadana.*
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA

"2019. AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

TENDENTES A DIFUNDIR Y CONCIENTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES BAJO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DEMÁS INSTITUCIONES RECONOCIDAS DENTRO DE SU MUNICIPIO.

TERCERO: LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE ELABORE LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS CON LA FINALIDAD DE QUE LAS INSTITUCIONES PUEDAN COMPROBAR EL RECURSO PRESUPUESTADO Y DESIGNADO PARA IMPLEMETAR PROGRAMAS O POLÍTICAS PÚBLICAS ENCAMINADOS A GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN TODOS LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

El referido punto de acuerdo SOLICITO SEA TRATADO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO
INTEGRANTE

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ
GARCÍA

DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA

INTEGRANTE

INTEGRANTE

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 23 de septiembre de 2019

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Los suscribimos CC. Diputados Arcelia López Hernández, Alejandro López Bravo, María de Jesús Mendoza Sánchez y Arsenio Lorenzo Mejía García, integrantes de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; me permito presentar a esta Honorable Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, para que sea tratado de urgente y obvia resolución:

PRIMERO: LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS SIGUIENTES ENTES PÚBLICOS: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, SECRETARÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA, INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CONSIDEREN RECURSOS EN SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020; EN EL QUE ESTABLEZCAN PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA PROGRAMAS DE DIFUSIÓN, ASÍMISMO IMPLEMENTEN ACCIONES QUE LLEVEN A CABO EL RESPETO E INVOLUCRAMIENTO DE LAS MUJERES EN LA VIDA PÚBLICO-POLÍTICA, Y CON ELLO GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL ESTADO DE OAXACA.

SEGUNDO: LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA A LAS 570 AUTORIDADES MUNICIPALES PARA QUE EN LA ELABORACIÓN DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, ASIGNEN UNA PARTIDA ESPECIAL DE DICHO RECURSO, CON LA FINALIDAD INTRÍNSECA DE SU AMBITO DE COMPETENCIA GENEREN PROGRAMAS O POLÍTICAS PÚBLICAS TENDENTES A DIFUNDIR Y CONCIENTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

*Comisión Permanente de Democracia y
Participación Ciudadana.*
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA

“2019. AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

MUJERES BAJO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DEMÁS INSTITUCIONES RECONOCIDAS DENTRO DE SU MUNICIPIO.

TERCERO: LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE ELABORE LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS CON LA FINALIDAD DE QUE LAS INSTITUCIONES PUEDAN COMPROBAR EL RECURSO PRESUPUESTADO Y DESIGNADO PARA IMPLEMETAR PROGRAMAS O POLÍTICAS PÚBLICAS ENCAMINADOS A GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN TODOS LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) Con la reciente reforma realizada al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se establece textualmente lo siguiente:

Artículo 2º. (...)

...

...

A. (...)

I. (...) a la VI. (...)

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.

VIII. (...)

B. (...)

Con la reforma realizada a la Constitución el legislador estableció que se garantice aun en los municipios que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, la obligatoriedad de integrar a las mujeres en la conformación de los ayuntamientos, lo que sin duda será una tarea que no sólo involucra a las asambleas de nuestros pueblos originarios, es en sí un trabajo que debemos iniciar todos desde nuestros espacios con la finalidad de consolidar la paridad en todos los espacios públicos de nuestro Estado.

No puede pasar desapercibido que nuestro Estado posee una riqueza étnica, pluricultural, con pluralismo jurídico, en donde converge una cosmovisión que no existe en ninguna otra entidad federativa y que hace mucho más complejo la aplicabilidad de las leyes o el amalgamiento de las mismas al derecho consuetudinario.

Es menester tomar en consideración que nuestro Estado de Oaxaca cuenta con 570 municipios, de los cuales 153 eligen a sus autoridades municipales bajo el Sistema de Partidos Políticos y 417 llevan a cabo su elección mediante la Asamblea General y se rigen por sus Sistemas Normativo Indígena, en donde tienen sus propias formas y procesos de elección, regido en la gran mayoría bajo el sistema de cargos (servicios a la comunidad como policía, topil de vara, mayor de alcaldía, integrante de la junta vecinal, mayordomo, etc.), y en donde para una mujer resulta complicado su involucramiento pues conlleva una mayor carga de trabajo, ya que generalmente son ellas las encargadas de los hijos y de las actividades propias del hogar, lo que en la práctica genera un conflicto para ser elegibles y ocupar un espacio en la integración de los ayuntamientos; pero de la lectura de lo establecido en el numeral 2º de nuestra Carta Magna, es indudable que no obstante del respeto que se tiene a la autonomía y forma de gobierno de nuestras comunidades indígenas y también las afroamericanas, conforme a lo establecido en la reforma Constitucional, nuestros pueblos originarios tendrán la obligación de observar el principio de paridad de género para la integración de sus ayuntamientos.

b) Ahora bien, nuestra máxima Ley en aras de buscar una mayor representatividad de las mujeres en espacios de decisión de la vida política y la administración pública, estableció se respete el principio de paridad en el artículo 2º de nuestra Constitución General, pero para su concientización y aplicación, se requiere de una transformación social y cultural, a la que no se podrá llegar si no existen programas o políticas públicas encaminadas a la difusión con la finalidad de buscar la concientización y aceptación de la participación e integración de las mujeres en espacios públicos.

Pero para generar políticas públicas, programas o eventos encaminados a lograr la concientización del sector varonil a respetar el derecho de las mujeres para ser incluidas en los espacios de toma de decisiones de nuestras comunidades originarias, es necesario que las instituciones cuenten con la asignación de recurso económico que sea designado exclusivamente para emprender programas o eventos que concienticen a la sociedad y en particular al sector masculino, para que se respeten los derechos de las mujeres y se deje participar en igualdad de condiciones en las elecciones de sus autoridades municipales y en general a propiciar una vida libre de violencia política a favor de las mujeres; por lo que es indudable que si bien es cierto que la norma jurídica ya fue establecida para



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

*Comisión Permanente de Democracia y
Participación Ciudadana.*
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

buscar la paridad de género, cierto es también que eso conlleva un gran reto social e institucional, que sólo podrá avanzar si se generan las políticas públicas encaminadas al reconocimiento irrestricto del derecho de las mujeres a votar y ser votadas, de participar de manera activa en la toma de decisiones en sus pueblos y comunidades; pero lo anterior no se podrá lograr si no se establece una partida presupuestaria que sea exclusivamente utilizada para darle la difusión necesaria, mediante la implementación de foros, talleres, programas que tengan como finalidad de la aceptación del principio de paridad y la importancia del mismo para una sociedad libre de violencia y que converja en armonía.

En razón a lo anteriormente expuesto, solicito a la Soberanía de este Honorable Congreso del Estado se apruebe el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS SIGUIENTES ENTES PÚBLICOS: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, SECRETARÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA, INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CONSIDEREN RECURSOS EN SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020; EN EL QUE ESTABLEZCAN PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA PROGRAMAS DE DIFUSIÓN, ASÍMISMO IMPLEMENTEN ACCIONES QUE LLEVEN A CABO EL RESPETO E INVOLUCRAMIENTO DE LAS MUJERES EN LA VIDA PÚBLICO-POLÍTICA, Y CON ELLO GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL ESTADO DE OAXACA.

SEGUNDO: LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA A LAS 570 AUTORIDADES MUNICIPALES PARA QUE EN LA ELABORACIÓN DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, ASIGNEN UNA PARTIDA ESPECIAL DE DICHO RECURSO, CON LA FINALIDAD INTRÍNSECA DE SU AMBITO DE COMPETENCIA GENEREN PROGRAMAS O POLÍTICAS PÚBLICAS TENDENTES A DIFUNDIR Y CONCIENTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES BAJO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DEMÁS INSTITUCIONES RECONOCIDAS DENTRO DE SU MUNICIPIO.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

*Comisión Permanente de Democracia y
Participación Ciudadana.*
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

TERCERO: LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE ELABORE LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS CON LA FINALIDAD DE QUE LAS INSTITUCIONES PUEDAN COMPROBAR EL RECURSO PRESUPUESTADO Y DESIGNADO PARA IMPLMETAR PROGRAMAS O POLÍTICAS PÚBLICAS ENCAMINADOS A GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN TODOS LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

TRANSITORIO:

ÚNICO: El Presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO
INTEGRANTE

**DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ
GARCÍA**
INTEGRANTE

DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA
INTEGRANTE